

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/339/2023

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL IMSS POR INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN 2 HOSPITALES GENERALES Y LA UMAE-1 DE GUANAJUATO, EN LOS QUE SE PROPICIÓ EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA ADULTA MAYOR

<< Al menos doce personas servidoras públicas, omitieron brindar atención digna y acorde a la vulnerabilidad que enfrentaba la persona derechohabiente, adulta mayor de 65 años.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 199/2023 por el fallecimiento de una persona adulta mayor, a consecuencia de omisiones en su tratamiento médico, falta de debida diligencia y de un manejo quirúrgico demorado injustificadamente, atribuibles a doce personas servidoras públicas adscritas al Hospital General Regional número 58 (HGR-58), a la Unidad Médica de Alta Especialidad número 1 (UMAE-1), y al Hospital General de Subzona con Unidad de Medicina Familiar número 7 (HGS-UMF-7) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el estado de Guanajuato.

La víctima padecía un aneurisma de la vena aorta en el abdomen, por lo que tuvo que ser ingresada en diversas ocasiones en el HGR-58 y la UMAE-1, sin que se le proporcionara la atención médica que requería. Por ello, el 25 de marzo de 2022, personal de la CNDH realizó gestiones con el personal del IMSS; sin embargo, en comunicación telefónica, la persona promovente precisó que, debido al estado de salud de la víctima, el 3 de abril del mismo año acudió al HGS-UMF-7, donde, al no contar con el equipo necesario, fue trasladado a la UMAE-1, lugar en el que ocurrió su lamentable deceso el 4 de abril de 2022.

Del análisis de los hechos y la información recabada por esta Comisión Nacional, se contó con evidencia que permitió acreditar los agravios cometidos en contra de la víctima, así como en contra de cinco personas más, quienes resultan ser víctimas indirectas con el deceso ocurrido. Además, se comprobó que las personas servidoras públicas resultaron responsables de omisiones e inobservancia de lo que establecen la Guía de Práctica Clínica: Diagnóstico y Tratamiento de Aneurisma Aórtico Infrarrenal, la Guía de Referencia Rápida: Triage Hospitalario de primer contacto en los Servicios de Urgencias en Adultos para el Segundo y Tercer Nivel, y en la Guía de Referencia Rápida: Diagnóstico y Tratamiento de Aneurisma Aórtico Abdominal Infrarrenal; así como la omisión de referir a la víctima a un tercer nivel de atención, desestimando sus antecedentes y el padecimiento que cursaba.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La CNDH comprobó que seis de las personas señaladas como responsables, omitieron ingresar a la víctima directamente al área de Choque, y solicitar su ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos, ante un diagnóstico de tromboembolia pulmonar. También se comprobaron omisiones al no solicitar interconsulta a los servicios de Angiología y Cirugía Cardiovascular, para corroborar la patología diagnosticada.

Igualmente, tres de las personas responsables omitieron ingresar al quirófano de manera oportuna a la víctima, retrasando injustificadamente la intervención quirúrgica que requería para realizar la reparación del aneurisma, así como para gestionar la compra de material necesario para dicha intervención, o en su caso, subrogar la atención médica quirúrgica a un medio particular, dando de alta de manera prematura a la víctima y sin completar protocolos de estudio.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional recomendó al IMSS proceder a la inmediata reparación del daño ocasionado, y que, en colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), se tramite su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, así como de las víctimas indirectas con el fin de otorgarles una compensación apropiada y proporcional a la gravedad de las violaciones sufridas. Además, deberá proporcionarles medidas de rehabilitación, consistentes en brindarles atención médica, psicológica y tanatológica que requieran, por parte de personal profesional especializado, y de forma gratuita, accesible y hasta alcanzar el máximo beneficio posible; y en caso de requerirlo, se deberá dejar cita abierta para salvaguardar su derecho a recibirla en el momento que así lo determinen.

Asimismo, el IMSS deberá colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia que la CNDH presentará ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, con el fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, y en su caso se emitan las sanciones en contra de las personas servidoras públicas señaladas como responsables; además de diseñar e impartir un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, con la finalidad de evitar la repetición de hechos similares, y con énfasis en el trato digno al que tienen derecho las personas adultas mayores, en términos de la legislación nacional vigente, así como para garantizar la debida observancia de lo contenido en la Guía de Práctica Clínica Aneurisma Aórtico Abdominal y la Guía de Referencia Rápida: Diagnóstico y Tratamiento de Aneurisma Aórtico Abdominal Infrarrenal.

Finalmente, el IMSS deberá emitir circulares al personal médico asignado a los servicios de Urgencias y de Angiología de la UMAE-1, y de Urgencias y Medicina Interna del HGS-UMF-7, que señalen las medidas adecuadas de supervisión para garantizar, por una parte, la debida integración del expediente clínico de cada paciente, y por la otra, se asegure un enfoque de trato digno para las personas adultas mayores que sean atendidas en esos nosocomios.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Recomendación 199/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!
